

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 ots.

San José, sábado 14 de abril de 1888.

NUMERO 86.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

ABRIL de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Sábado 14.—San Hermenegildo, rey y mr.; san Urso, ob. y conf.; santa Agatónica, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Aviso.

Secretaría de Justicia.

Informe.

Secretaría de Policía.

Oficio.

Secretaría de Marina.

Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.

Acta.—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Por ausencia del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, ha quedado al frente de la Legación, como Encargado de Negocios ad interim, el señor don Platón Roa, Secretario de la misma Legación.

San José, 13 de abril de 1888.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 220.

Jefatura del Ministerio Público.

Señor Ministro de Justicia.

San José, 12 de abril de 1888.

Rindo á U. el informe correspondiente al mes de marzo próximo pasado.

De los trabajos practicados por el Ministerio Público, según los informes que me han sido dirigidos por los

Agentes Fiscales de la República, resulta: que se ha puesto en actividad el número de causas que en seguida se expresan, tanto en materia criminal como en la civil.

Por el Agente 1º de San José:

Civiles	18
<i>Criminales:</i>	
Por homicidio	2
„ id. frustrado	2
„ lesiones	16
„ robo	3
„ hurto	4
„ rapto	1
„ abigeato	3
„ falsificación	3
„ contusiones	2
„ allanamiento	4
„ usurpación	1
„ abuso de confianza	1
„ amenazas de atentado	4
„ daños	2
„ desacato	2
<i>Fiscales:</i>	
„ depósito de tabaco clandestino	1
„ venta de licores sin patente	1 52

Por el Agente 2º de San José:

Criminales:	
Por homicidio	7
„ lesiones	8
„ robo	1
„ rapto	1
„ estupro	1
„ falsificación	2
„ fuga	2
„ asalto	1
„ detención arbitraria	1
„ abuso de confianza	1
„ amenazas de homicidio	1 29
<i>Fiscales.</i>	
„ falsificación de moneda	1
„ falsificación de un chek	1
„ circulación de moneda falsa	1
„ contrabando de aguarte.	1
<i>Militares.</i>	
„ deserción	1 31

Por el Agente de Cartago:

Civiles comunes	36
Id. municipales	5
<i>Criminales.</i>	
„ homicidio	2
„ lesiones	18
„ hurto	2
„ rapto	1
„ abigeato	3
„ incendio	1
„ amenazas	1
„ allanamiento	1

Por el Agente de Heredia:

Civiles comunes	15
Id. de Hacdº Nacional	6
Id. de „ Municipal	3

Criminales.

Por homicidio	2
„ lesiones	25
„ hurto	13
„ estafa	1
„ abigeato	3
„ rapto	3
„ atentado	3
„ tentativa de homicidio	1
„ amenazas de atentado	4
„ daños	3
„ abandono de un niño	1
„ maltratoamiento	1
„ faltas	2
„ incendio	1
„ portación de arma prohibida	1
„ complicidad en la fuga de un rec	1

Fiscales.

„ venta de licores sin patente	1
„ daños en el depósito del Gobierno	1
„ destilación de licores	1 68

Por el Agente de Alajuela:

Civiles. 10

Criminales.

„ lesiones	9
„ hurto	5
„ amancebamiento	1
„ allanamiento	1
„ amenazas	4 20

Por el Agente de Puntarenas:

Civil. 1

Criminales anteriores.

Por homicidio	2
„ lesiones	6
„ hurto	3
„ abigeato	3
„ amenazas de homicidio	2
„ prisión arbitraria	1

Establecidas en marzo próximo pasado:

Por homicidio	1
„ hurto	1
„ fuga de reos	2 21

Por el Agente de Liberia:

Civil. 1

Criminales anteriores.

„ homicidio	1
„ lesiones	3
„ atentado y lesiones	1
„ hurto	1
„ suplantación	1
„ faltas	1

Fiscales.

„ depósito de aguardiente clandestino	1
„ fabricación de id. de id.	2
„ depósito de tabaco de id.	1

Establecidas en marzo próximo pasado:

Por lesiones	2
„ hurto	1 15

Criminales y civiles, total. — 331

Como complemento de este informe, acompaño á U. los que me han remitido los Agentes Fiscales.

Todavía no puedo darle el informe detallado de las causas iniciadas en el mes, conforme lo previene á los Agentes Fiscales por circular nº 197 de 21 de marzo próximo pasado, por no haberla atendido más que los Agentes de Puntarenas y Liberia.

Soy de U. con toda consideración muy atento servidor.

A. A. CASTRO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 58.

Gobernación de la provincia de San José.—Abril 13 de 1888.

Señor Ministro de Policía.

El Jefe Político del cantón de Aserri, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

“Pongo en su conocimiento lo sucedido en el barrio del Guaitil. Ayer como á las cinco de la tarde pegó fuego un rancho de habitación, en el cual había una criatura de siete meses de edad que fué víctima del fuego. Por correo le daré mas pormenores.”

Lo que me hago el honor de participar á U., suscribiéndome su atento servidor.

PEDRO LORÍA.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Abril 12.—El 9 del presente mes á las 3 p. m., zarpó para Panamá el vapor N. A. “Starbuck” de 1,545 toneladas, 64 tripulantes, capitán Mc. Lean, y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: señores General don

Miguel Iglesias, su Secretario, y criado y L. Alvarez.

Carga: 537 sacos de café, pesando 32,220 kilogramos; 37 bultos y 452 eneros, pesando 8,055 kilogramos; 14 bultos pieles, pesando 755 kilogramos; 11 bultos cancho, pesando 731 kilogramos; 4 sacos y 2 paquetes correspondencia.

Ayer á las 3½ p. m., fondeó el vapor N. A. "San Blas", de 1,496 toneladas, procedente de California y escalas, con un día de Corinto, 81 tripulantes y Capitán Chapman. Pasajeros: señores R. Magliano, Ministro de Italia, Zenón Castro, Jacinto Guerra, A. Alfaro, Jesús Castillo y P. Kerkes.

Carga: 3,741 bultos mercaderías con 308½ toneladas, 7 sacos y 3 paquetes correspondencia.

Hoy á las 5½ a. m., fondeó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1,046 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con un día de San Juan, 60 tripulantes y Capitán White. Pasajeros: señores J. Suazo, F. Amador, C. A. Castro, R. Barquero, N. Machete, J. Rodríguez, J. M. Salinas, J. L. Pradera, J. Talavera, F. y J. Alvarado.—Carga: 82 bultos mercaderías con 7 toneladas, 4 sacos y 4 paquetes correspondencia. Ambos vapores consignados á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

SESIÓN décima novena, celebrada por la Corte Plena el día 2 de abril de 1888.—Concurrieron los Magistrados Rodríguez, Ulloa, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Sáenz, Loría, Chacón, Castro y León Páez, y el Conjuez don Francisco Sánchez.—Presidió el primero.—Comenzó la sesión á las doce del día.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Leída la nota en que el Alcalde 2º de la ciudad de Alajuela, da cuenta de haber nombrado para escribiente interino de su despacho á don Carlos Soto, por el tiempo de la vacación concedida al propietario don Miguel Bolandi, se aprobó el nombramiento.

III.

Se leyó la nota del Juez de Cartago en que da cuenta de que habiendo mandado cambiar á la Tesorería Municipal de aquel cantón el recibo del depósito que á su orden existía allí, para hacerlo ingresar en el lugar destinado á los depósitos judiciales, el Tesorero Municipal contestó que no hacía el cambio referido porque de los libros de la oficina no constaba que en la fecha del recibo se hubiera depositado la suma porque estaba expedido. El Presidente dió cuenta de haber mandado transcribir al Promotor Fiscal la nota relacionada para que procediera conforme á la ley, y se aprobó la disposición.

IV.

Leída la comunicación del Juez de Guanacaste, en que da cuenta de haber nombrado á don Luis J. Urbina para escribiente de su despacho, por el término de la vacación concedida al Secretario, se acordó aprobar el nombramiento.

V.

Se acordó decir á los Alcaldes de las Cañas, San Rafael y Santa Bárbara

que para resolver lo que más conveniga respecto de la creación de las plazas de escribiente en sus despachos, completen, el primero y el último, su inventario con los siguientes datos: fecha de iniciación y de la última diligencia y estado en que cada asunto se encuentre; y al segundo que inmediatamente remita el inventario pedido por circular nº 188 con todos los datos indicados.

VI.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Juez de Puntarenas en don Felipe Rodríguez Ansaldó para escribiente de su despacho por el tiempo que el Prosecretario desempeñe la Secretaría, en reemplazo del propietario á quien se ha concedido vacación.

VII.

Se admitió la renuncia que del destino de escribiente de la Alcaldía de Esparta, presentó don Luis Castaing; se aprobó el nombramiento que para escribiente interino hizo el Alcalde en don Federico Fallas Streber á quien se nombró escribiente en propiedad.

VIII.

Se leyó un memorial en que el señor Basilio Torres, se queja de hallarse preso en la cárcel de Limón, sin que se halla dictado contra él el auto de prisión respectivo. El Presidente dió cuenta de haber pedido por telégrafo, informe al Agente de Policía de esa comarca por no haber en la actualidad Alcalde en aquel lugar, y se aprobó la disposición.

IX.

En virtud de haber quedado vacante el cargo de prosecretario-escribiente del Juzgado 2º civil de esta provincia, por haber sido promovida á otro destino la persona que lo desempeñaba, y á propuesta del Juez respectivo, se nombró para dicho cargo á don Isidro Marín Calderón.

X.

Se autorizó á don León Guevara, Alcalde de Limón, para ejercer las funciones de Notario en el territorio de su jurisdicción.

XI.

En la solicitud que el señor Pilar Jiménez hace para que se le commute en confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de abigeato, se acordó pedir la causa *ad effectum videndi*.

XII.

Se nombró á don José Mª Zumbado, para Juez de 1ª Instancia de la provincia de Heredia, durante la vacación de que hará uso el propietario, la cual comienza el 5 de este mes.

XIII.

Se aprobó la disposición de que dió cuenta el Presidente, relativa á haber ordenado al Juez de 1ª Instancia de Alajuela, completase su estado de depósitos judiciales con todos los datos que se previno expresar en la circular respectiva.

XIV.

Se nombra para escribiente de la Alcaldía del Puriscal á don José Chaves Solano.

XV.

Se leyó la nota de don José Fernández Rodríguez, relativa á observar el acuerdo de la Corte, por el cual se tu-

vo por presentada su renuncia de Alcalde de Limón, y se acordó reservarla para la sesión siguiente.

Se suspendió la sesión.

Continuó á las 12 del viernes 6 del mismo mes.—Concurrieron todos los Magistrados.

XVI.

El Presidente dió cuenta:

1º—De haber ordenado al Secretario advirtiese por segunda vez al Juez de Alajuela que su nuevo estado de depósitos judiciales no se conformaba con lo prescrito en la circular respectiva, pues, la última partida del Debe: "Saldo de cuenta depositado en el Banco" no indica el número del recibo que acredita el depósito, la persona que hizo éste, ni el negocio á que pertenece. 2º—Haber dispuesto que la Secretaría advirtiese por circular á todos los Jueces y Alcaldes, que las autenticaciones hechas por cartularios, cuando los presentados en un escrito, impedidos para hacerlo, rogasen á otra persona que firmara por ellos, debían contener cita del lugar del protocolo en donde se hallara la constancia prevenida por el artículo 80 de la ley Orgánica del Notariado; y de que sin esa formalidad tales escritos serían inadmisibles. Se aprobaron ambas disposiciones, y se acordó prevenir al Juez de Alajuela remita su estado dentro de tres días.

XVII.

Tomada de nuevo en consideración la nota de don José Fernández Rodríguez, á que se refiere el artículo XV de la presente acta, se dispuso no entrar á calificarla hasta que se reciba informe respecto de la conducta observada por dicho señor después de que se le notificó haber sido repuesto.

XVIII.

Practicado el sorteo para reponer al Magistrado Chacón en el juicio entre don Salvador Ramírez y el Fisco, resultó designado el Lic. don Félix Montero.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa. A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Loría.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—Rafael Chacón.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Ante mí, Ricardo Pacheco.

Es conforme.
RICARDO PACHECO.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Adolfo Bonilla Carrillo, denunciando hasta veintiuna hectáreas de terreno baldío, en el punto denominado "El Porvenir", barrio del Zarcero, jurisdicción del Naranjo de Grecia, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y distrito sétimo, cantón cuarto escolar de la misma provincia, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Joaquín Quesada: Sur y Oeste, río "Pege", en medio, propiedad de don Gregorio Rojas; y Este, terreno del denunciante. Y se publica para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José abril 11 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio. 3. v 1.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juana Sáenz [a.] Chacón, contra quien he proveído con fecha 2 de febrero ppdo., el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Juana Sáenz [a.] Chacón, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y espia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo á la reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibida de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender á la enunciada reo y presentársela, y las personas particulares de indicar el lugar donde se aculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, 13 de abril de 1888.

C. ESQUIVEL.

Emiliano Padilla,
Srio.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los interesados, y especialmente al legatario Juan León Morales, en el juicio de sucesión del señor Lorenzo León Angulo, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias con la señora Gregoria Sandí Fernández, agricultor y vecino de San Pablo del Puriscal, de esta jurisdicción, para que en el término de noventa días contados desde la publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si en el término fijado no lo verificaren, pasarán los bienes á quienes correspondan.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—San José, abril 10 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde del cantón de San Mateo.

Hace saber: que el señor Trinidad Mora Aguilar, mayor de ochenta años, casado, agricultor y vecino de San Isidro de la ciudad de San José, se ha presentado pidiendo la posesión de un terreno de montes, sito en San Mateo, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle real de Funtarenas en medio, con propiedades de don Vicente y don Cornelio Rodríguez: Sur, con terreno de los señores Vargas y el río de Machuca: Este, propiedades de Nicolás Montero, Diego Solís y Cornelio Rodríguez; y Oeste, ídem de Nicolás Montero.—Está libre de gravamen; fué adquirido por compra á Valentín Porras, y vale ciento cincuenta pesos.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo, 12 de abril de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.

A las doce del día diez y nueve del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, una casa situada en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, ubicada en su correspondiente solar, constante la casa de seis metros de frente por cuatro de fondo; y el solar de ochenta y seis metros de frente, por cuarenta y ocho de fondo.—Lindante: Norte, propiedades de Ciriaco Vega y Juana Brenes; Sur y Oeste, ídem de Joaquín Marín; y Este, calle en medio, ídem de Manuel Mora.—Vale trescientos pesos: pertenece a la mortuoria de Ascensión y Dominga Mora, y se vende por no admitir cómoda división.—El que quiera hacer postura, ocurra.
Juzgado 2º de Cartago.—Abril 12 de 1888.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franc^o Rojas. José Pacheco.

El juicio de sucesión de Narciso Araya Marín, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se tramita en esta Alcaldía.—Cito y emplazo con noventa días de término a los que tengan derechos que deducir, y no verificándolo en el término señalado, pasará la herencia a quien corresponda. Y en este juicio de sucesión, a las diez del día de hoy, tomó posesión del cargo de albacea definitivo la señora Vicenta Méndez Solano, esposa del causante.
Alcaldía 2ª de San Ramón, con residencia en Palmares, abril 12 de 1888.

PIOQUINTO QUESADA.

Vicente Paniagua Q. Ramón Araya.
3 v. 1.

Andrés Alfaro Orozco, mayor de 61 años, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita título posesorio para inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre de la sociedad conyugal de él y su finada esposa Isabel Ramirez Carvajal, una casa de habitación construida una parte de adobes y el resto de horcones, madera labrada la mayor parte y techo de teja, compuesta de un cañón circulado de caedizos, y el terreno en que está ubicada, plano, sembrado de café, caña y plátanos, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela.—Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Luciano Ballester; Sur, calle en medio, ídem de Ricardo Dent; y Este, ídem del mismo señor Dent; mide la casa 8 metros, 50 centímetros de frente y lo mismo de fondo, y el terreno setenta y cinco áreas próximamente: vale toda la finca \$ 490-00; habida la casa por construcción a sus expensas y el terreno por compra a Cito Araya.—Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de treinta días que al efecto se le señalan.
Alcaldía única.—Grecia, 9 de abril de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Abel Vega L. Juan Vega L.
3 v. 2.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese, hace saber: que en el expediente creado a solicitud de don Saturnino Lizano y Gutiérrez y doña Angélica Guardia y Solórzano de Lizano, sobre liberación de unos gravámenes que pesan sobre unas fincas, ha recaído la resolución que literalmente dice: "Juzgado de 1ª Instancia. Alajuela, a las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos o-

chenta y ocho.—Vista la anterior solicitud en que el señor don Saturnino Lizano y Gutiérrez y su esposa doña Angélica Guardia y Solórzano de Lizano, mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos de la ciudad de San José, en que solicitan se declaren libres dos fincas de gravámenes y que, se describirán a continuación y a cuya solicitud están de acuerdo el señor Agente Fiscal de esta provincia don Samuel Castro y Castillo, doña Canuta Alfaro y González y doña Atanasia Arrieta y Alfaro, con autorización esta última de su esposo don Hilario Ruiz y Corral, todos mayores de edad, casados los varones, de oficio doméstico las mujeres, viuda la segunda y vecina de San José, y los demás de este vecindario. Las fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folios ciento noventa y uno, quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y cinco y quinientos cuarenta y siete, bajo los números siete mil trescientos cuarenta y uno y siete mil trescientos cuarenta y dos, asientos cuatro y siete, y se describen así. Primera: casa de habitación con una parte de alto, de veinticinco varas de frente, equivalentes a veinte metros, novecientos milímetros, por cincuenta varas de fondo, equivalentes a cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, ubicada en un solar de la misma extensión, sito en la primera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Anselmo González: Sur, Palacio Municipal, calle pública en medio; Este, solar municipal, hoy de cuartel de esta ciudad, calle en medio; y Oeste, solar de la mortuoria de Petronila Alfaro y González, hoy la casa que en seguida se describirá y solar de la misma. Segunda: casa y solar situados en el mismo punto y contiguos a la finca anterior, lindante: Norte, propiedad de Carlos Silva: Sur, solar del Palacio Municipal, calle en medio; Este, la casa anteriormente descrita; y Oeste, propiedad de Marcelina González de Orozco: medida superficial, de la casa diez varas ó sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros al frente, por siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y del solar veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros de frente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo. Habidas estas fincas, el primero por compra que de ellas hizo al señor don Adolfo González y Alfaro, y la segunda por herencia que le cupo a la muerte de su finado padre General don Tomás Guardia y Gutiérrez; y cuya adquisición según se expresa en el escrito de demanda, la hicieron en el concepto de estar libres de todo gravamen; pero por informes del Registro averiguaron que junto con otros bienes habían sido adjudicados a don Francisco González Brenes, hoy finado, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, pagándole la suma de veinticuatro mil cuarenta y seis pesos cincuenta y un centavos que le correspondió por aporte y gananciales en su matrimonio, con la finada doña Petronila Alfaro, honorarios de albacea y parte de quinto que dicha señora le legó, adjudicándosele además en esta mortuoria por convenio de partes las sumas siguientes, con obligación de pagarlas en dinero efectivo en esta forma: a las deudas y costas de la mortuoria, cuatro mil novecientos treinta y un pesos sesenta y dos centavos: a los pobres vergonzantes, parientes inmediatos de la causante señora Alfaro, mil treinta y tres pesos veinticinco centavos, a doña Canuta

Alfaro y González, de calidades expresadas, quinientos diez y seis pesos sesenta y dos y medio centavos: igual suma a doña Atanasia Arrieta y Alfaro, también de calidades dichas: al Hospital y Lazareto, cuarenta y dos pesos treinta y cinco centavos y cuarenta y cinco avos de centavo: cincuenta pesos en misas de San Gregorio: nueve pesos en novenario de misas; y mil ciento cincuenta pesos que se le abonaron por igual suma que, con bienes de la testamentaria pagó por cuenta de don Mario Agüero.—Aseguran que todas estas sumas fueron pagadas por el señor González Brenes, según informes que ellos tuvieron; pero no constando en el Registro el pago, y siendo desconocidas las personas a quienes se entregaron esas sumas, con excepción del señor Agente Fiscal que representa la manda forzosa de Hospital, y de las referidas señoras doña Canuta Alfaro y doña Atanasia Arrieta, piden se declaren libres del gravamen las referidas fincas, por razón de la adjudicación hecha a don Francisco González Brenes.—Seguido este expediente de liberación por los trámites legales, y considerando que vencidos los términos del emplazamiento publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento diez y nueve de diez y ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ninguna persona se ha presentado gestionando en contra de la liberación pedida, de conformidad con los artículos 319, 325, 335 y 336 de la Ley Hipotecaria, declárase libres del gravamen referido las fincas deslindadas; y expídase a favor de los interesados testimonio de esta providencia.—José M^a Acosta.—Carlos Zamora S., Secretario."

Es conforme.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, a la una de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3 v. 2.

Pedro Castro Segura, mayor de 34 años, viudo, agricultor y de este vecindario, demanda título posesorio de una casa de habitación, de horcones, madera labrada y teja y el terreno en que está ubicada, plano, sembrado de café, situado en el "Mesón" barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito 2º, cantón 3º de Alajuela; linderos: Norte, propiedad de Petra Ferret; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Alvarez; Este, calle en medio, ídem de Ramona Jara; y Oeste, ídem de Rafael Rivera; miden la casa, 6 metros, 27 centímetros de largo y 5 metros de ancho; y el terreno 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; habida la casa por construcción a sus expensas y el terreno por compra a Manuel Alvarez; vale \$ 119; y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de 30 días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—Grecia, 3 de abril de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Luis Arce Chacón.—E. Chacón Z.
3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Rafael Gamboa y Jiménez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario: ha solicitado información para la inscripción de una casa y terreno cultivado de café y potrero, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; constante el terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados y la casa ubicada en dicho terreno con ocho metros, treinta y seis centímetros de frente, por seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de fondo.—Lindante: al Norte, río Tiribí en medio, propiedad de Ezequiel Flores

y herederos de Juan Betancur Sur, ídem de herederos Edmundo Fernández Este, calle en medio, ídem herederos de don Manuel Antonio Bonilla y Oesta, ídem de herederos de Domingo Gamboa y Juan Fernández; fué adquirida por compra a los señores Marcela Flores Chacón, José, Amalia y Jesús Quesada y Flores: sin ningún gravamen.—Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en el terreno y casa descritos, se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 11 de abril de 1888.

A. LÓPEZ.

Alejo Mora Jiménez. Carmen Chacón.
3 v. 2.

BENJAMÍN CASTRO BARRANTES, Alcalde único de la villa de la Unión, por ministerio de la ley.

A quienes interese hago saber: que don Jesús Sanabria y Solano, mayor de cuarenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, ha sido nombrado albacea provisional en la mortuoria de su esposa Fidelia Ramirez y Herrera, que fué mayor de treinta años, de oficio doméstico y de este vecindario; habiendo aceptado dicho cargo con arreglo a la ley, a las ocho de la mañana del día cinco del presente mes.

La Unión, 5 de abril de 1888.

BENJAMÍN CASTRO B.

Franc^o Vargas Q.—José Torres.
3 v. 3.

Se señala el término de noventa días para que todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora doña Fedelia Ramirez y Herrera, que fué mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, lo verifiquen ante esta autoridad en el término dicho.

Alcaldía única.—La Unión, 5 de abril de 1888.

BENJAMÍN CASTRO B.

Francisco Vargas Q.—José Torres.
3 v. 3.

A las doce del día treinta de los corrientes, se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:—Una casa de habitación construida de horcones, compuesta de una sala, tres cuartos, cocina y corredor, ubicada en un terreno de agricultura y pasto, plano en su mayor parte, constante la casa, de quince varas de largo por siete de ancho, ó sean cinco varas cuadradas, equivalentes a setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y cuarenta centímetros cuadrados; y el terreno, de setenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, noventa y un metros y doce decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Grecia, distrito segundo del tercer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de José Angel Soto antes, hoy de sus herederos, quebrada de los "Durán" de por medio: Sur, terreno de José María y de Juan de Dios Arias, río Tacares en medio: al Este, con terreno de Julián Cerdas; y al Oeste, calle pública de por medio, con terreno de don Mateo Mora, y sin calle en medio, con propiedades de la mortuoria de Juan y Juana Cerdas, Juan M^a Hernández y Ramona Palma. Esta finca tiene la servidumbre pasiva de la entrada bajo tranqueas para terrenos de los señores Julián Cerdas y Ramón Conejo; está valorado el terreno a razón de quince pesos manzana, y la casa en cien pesos. Y un terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior, de agricultura, de superficie plana, lindante: al Norte, con terreno de Juan M^a Hernández; al Sur, ídem de Ramona Palma; al Este, con ídem de la testamentaria de Juana Cerdas, y al Oeste, con terreno de don Mateo Mora, calle pública en medio: mide sesenta

y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que es lo que equivale á una manzana.— Está valorado en 25 pesos. Estos bienes están en el Registro de la Propiedad en nombre de los finados Juan y Juana Cerdas, á cuya mortuoria pertenecen, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y gastos de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.
Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.— 7 de abril de 1888.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3—3

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, *Alcalde único del cantón del Puriscal,*

A quienes interese, hace saber: que el señor Próspero Guzmán y Fallas, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del cantón de Desamparados de esta provincia, se ha presentado á este despacho, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poblado de charral, de superficie varia, situado en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, y bajo los linderos siguientes: por el Norte, terreno de Pedro Fallas, quebrada grande en medio; al Sur, terreno de Rafael Quesada, calle real en medio; al Este, terreno de Miguel Calvo; y al Oeste, terreno de Eulalia Tréjos.—Este terreno lo hubo por herencia de su finado padre Rafael Guzmán; y vale ciento veinticinco pesos.—Y se publica el presente con treinta días de tiempo para los efectos de ley.

Dado en la villa del Puriscal, á las dos y tres cuartos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo.—Leandro Retana.
3. v. 3.

El señor Fidel Quesada Solano, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando información de testigos para justificar la posesión que tiene en los inmuebles siguientes.—Primero: terreno situado en el distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, con Indalecio Coto y Silvestre Madrid; Sur, propiedad de Juan Bonilla; Este, con propiedad de Antonio Alfaro; y Oeste, con propiedad de Lucas Barquero y Pío Avendaño, calle en medio; vale doscientos pesos, libre de gravámenes; y adquirido por compra á Pascual Moya. Segundo: terreno en el mismo punto, lindante: Norte, propiedad de Ramón Sáenz y Cosme Solano; Sur, propiedad de Pío Fernández y Romualdo Morales; Este, propiedad de Ramón Picado y Manuel Cárdenas, calle en medio; y Oeste, propiedad de Pío Solano; vale cien pesos, libre de gravámenes; y adquirido por compra á María Salas.—Se publica este edicto para que los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado de 1ª Instancia civil.—Cartago, 7 de abril de 1888.

FRANCISCO MEZA.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

2. v. 2.

AVISO JUDICIAL.

La señora Juliana Murillo Herrera, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea en la mortuoria de su finado esposo Juan Nepomuceno Morera Montero, ha tomado posesión de su cargo á las doce del día de hoy.—Lo que se publica en

conformidad con el artículo 579 del Código de Procedimientos civiles.

Alcaldía 1ª de Alajuela, abril 9 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro.
Prosecretario.

Para que en junta general que tendrá lugar á las doce del día veintitrés de los corrientes, digan de inventarios y avalúo de los bienes que á su muerte dejó la señorita Francisca Porras, único apellido, convócase á todos los herederos, legatarios y demás interesados en dicha mortuoria,

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, abril 12 de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI M.

Agapito Zumbado,
Secretario.

Cito y emplazo á todos los interesados en la sucesión de la señora Mercedes Rodríguez y Cantillano, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, en el distrito de San Pablo, para que en el término de noventa días, que al efecto se les señala, se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia, abril 12 de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,
Secretario.

3 v. 1.

AVISO JUDICIAL.

La señora Gregoria Sandí Fernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Pablo de Puriscal, nombrada albacea testamentaria en el juicio de sucesión de su difunto marido Lorenzo León Angulo, prestó el juramento de ley en esta oficina, á la una de la tarde del nueve del corriente mes, quedándole en consecuencia discernido el cargo.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, abril 10 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que tengan que ejercitar algún derecho en la mortuoria del señor Pedro Bolaños Ramírez, que fué agricultor, casado con la señora Feliciano Alvarado Barquero, de oficios domésticos, ambos mayores de cincuenta años y de este vecindario, en cuya causa aceptó ésta y tomó posesión hoy del cargo de albacea definitivo, para que lo verifiquen en este despacho, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo hacen.

Juzgada único.—Santo Domingo, abril 11 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Fed. Rodríguez B. Victoriano Rodríguez.
3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago.

Lista de los animales existentes en el fondo de Policía de esta ciudad, hasta el día de la fecha.

Diciembre 12 de 1887.—Una yegua baya, mostrenca, parida.

Diciembre 28.—Un caballo retinto, entero.

Enero 1º de 1888.—Un novillo barcino, chingo.

Febrero 2.—Un ternero zardo, negro.—Una vaca hosca, herrada, con una marca semejante á una V.—Una vaquilla alazana.

Febrero 8.—Una vaquilla negra, con un fierro parecido á una V.—Una yegua retinta.

Febrero 11.—Un toro hosco.

Febrero 17.—Una vaquilla negra, mostrenca.

Los que se crean con derecho á ellos ocurran á legalizarlo en el término de ley.

RÓMULO M. PACHECO.

2 v. 3.

AVISO.

A las doce del jueves diez y nueve del corriente mes, será rematado por el infrascrito Jefe Político, debidamente autorizado por la Municipalidad, el derecho de Gallera de este cantón, por el término de un año.—Servirá de base para el remate la suma de diez pesos, y éste se verificará en el portón de la casa municipal.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, abril 10 de 1888.

Pío MONJE.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

Temperatura en grados centígrados

1888.—ABRIL	7	8	9	10	11	12	13
7 h. a. m.	19,8	18,7	19,1	18,7	18,0	18,0	20,8
2 h. p. m.	21,6	20,9	19,8	21,7	20,2	20,2	24,6
9 h. p. m.	18,0	17,8	17,1	17,2	—	19,2	—
Término medio	19,4	18,8	18,3	18,70	—	19,2	—
Mínimum	17,7	17,5	15,6	15,8	15,4	15,4	15,3
Máximum	23,3	23,3	20,5	22,3	23,3	23,3	24,5

Humedad porcental. Lluvia en milímetros.

Máximum 0/10	90	77	95	88	6	89	—
Mínimum 0/10	65	75	69	63	—	75	55
Lluvia milim.	—	—	—	1	—	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José.

Abril 12.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio

18, 20,⁵⁰ 19,⁵⁰ 19,³³

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Despejado. ½ Nublº Despejado

Barómetro.—Término medio, 668,⁶³

ANUNCIOS.

Al público.

Necesitándose completar las colecciones de periódicos oficiales que se publicaron desde que se fundó la imprenta en Costa Rica hasta el año de 1846, y las de todas las que sean de importancia, nacionales ó extranjeros, igualmente que las hojas sueltas y documentos de algún interés para nuestra historia patria, se avisa á las personas que los tengan y quieran donarlos ó venderlos á un precio equitativo, para la formación de la Biblioteca de esta oficina, se sirvan pasar á ella.

Depósito y Canje de Publicaciones.—San José, 12 de abril de 1888.

Aviso.

El lunes 16 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y EE. UU. de América, vía Nueva Orleans, por el vapor "FOXHALL"

Administración General de Correos.—San José, abril 13 de 1888.

**"La Costarricense,"
Fábrica de sellos de Hule.**

En este acreditado establecimiento, tan conocido en el país por la perfección y baratura de sus trabajos, se despacha á la orden, según modelos que pueden verse en el catálogo de obras ya ejecutadas, existen en casa de Echeverría & Castro, únicos agentes de la fábrica.

T. STAJA,
Propietario.

20. v 8

PARA SEMBRAR

MAIZ, FRIJOLES Y ARROZ

se alquila un magnífico terreno de agricultura, por manzanas, á precio equitativo, en la finca EL REPASTO, frente al potrero denominado NUESTRO AMO, en los Ojos de Agua.

San José, marzo 13 de 1888.
15 v. 15.

AVISO.

En las librerías de esta capital y en la Curia Eclesiástica, se encuentran de venta:

- Catecismo abreviado de la Doctrina Cristiana \$ 0. 25
- Catecismo grande id. id. " 1. 00
- Compendio de Historia Sagrada " 0.25
- Historia Sagrada grande " 1.00
- 40 cuadros de Historia Sagrada con su respectivo marco de madera de encina, cada colección, 7. 00

20. v. 19